

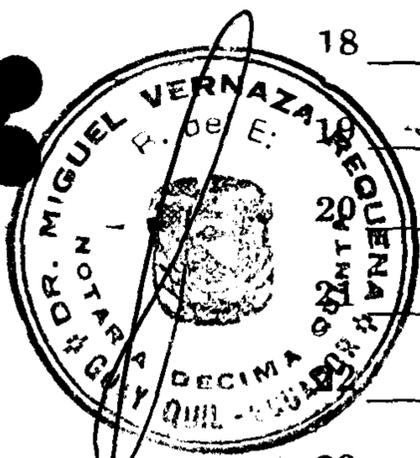


Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



1 ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPANIA
2 ANONIMA DENOMINADA "SEAMAR
3 SOCIEDAD ANONIMA".
4 CUANTIA: S/500.000,oo.

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día
6 de hoy diez y ocho de julio de mil novecientos ochenta y
7 cuatro, ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado,
8 Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil,
9 comparecen: por sus propios derechos, los señores EDUAR-
10 DO ANDRADE MORA, quien declara ser de estado civil casa-
11 do, de profesión Ejecutivo de empresas, AURELIO ONOFRE
12 MORALES JIMENEZ, quien declara ser de estado civil sol-
13 tero, de profesión Ejecutivo de empresas, EDUARDO ANDRA-
14 DE ZAVALA, quien declara ser de estado civil divorciado,
15 de profesión Ejecutivo de empresas, GUSTAVO ANDRADE ZA-
16 VALA, quien declara ser de estado civil soltero, de pro-
17 fesión estudiante, LISETTE ANDRADE ZAVALA DE GOMEZ,
18 quien declara ser de estado civil casada, dedicada a su
19 hogar y Abogado TOMAS MORALES JIMENEZ, quien declara ser
20 de estado civil casado, de profesión Abogado.- Los in-
21 tervinientes, son mayores de edad, de nacionalidad ecua-
22 toriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de
23 Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes
24 de conocer doy fé.- Bien instruídos que fueron en el
25 objeto y resultados de esta escritura de Constitución de
26 Compañía, a la que proceden con amplia y entera liber-
27 tad, para su otorgamiento me presentan la minuta que
28 dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras



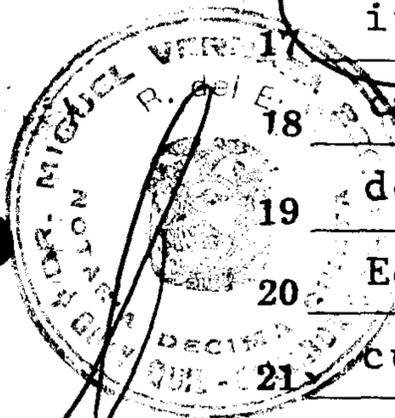
1 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la
2 cual conste la constitución de una Compañía Anónima,
3 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
4 CLAUSULA PRIMERA: Concurren a la celebración del presente
5 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
6 constituir la compañía anónima que se denominará "SEAMAR
7 S.A." los señores Eduardo Andrade Mora, Aurelio Onofre
8 Morales Jiménez, Eduardo Andrade Zavala, Gustavo Andrade
9 Zavala, Lisette Andrade Zavala y Tomás Morales Jiménez,
10 todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la
11 ciudad de Guayaquil y de estado civil casados a
12 excepción de Eduardo Andrade Zavala, de estado civil
13 divorciado y Gustavo Andrade Zavala y Aurelio Onofre
14 Morales Jiménez de estado civil solteros. CLAUSULA
15 SEGUNDA: La compañía que se constituye por medio de este
16 contrato se registrará por lo que dispone la Ley de
17 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
18 que le fueren aplicables y por los Estatutos sociales
19 que se insertan a continuación: CLAUSULA TERCERA:
20 ESTATUTOS DE "SEAMAR S.A.". CAPITULO PRIMERO:
21 DENOMINACION FINALIDAD DURACION DOMICILIO. ARTICULO
22 PRIMERO: Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil, la
23 compañía que se denominará "SEAMAR S.A." la misma que se
24 registrará por las leyes del Ecuador, los presentes
25 Estatutos y los Reglamentos que se expidan. ARTICULO
26 SEGUNDO: La compañía se dedicará a la actividad
27 pesquera industrial esto es el aprovechamiento y
28 explotación de los recursos bioacuáticos en todas o



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

03

1 cualquiera de sus fases, su extracción y procesamiento
2 según las diferentes especies de que trata, incluyendo el
3 cultivo, la cría la cosecha y el procesamiento de
4 camarones y mariscos en general y su comercialización en
5 los mercados nacionales y de exportación, así como las
6 demás actividades conexas contempladas en la Ley de Pesca
7 y Desarrollo Pesquero su Reglamento y demás leyes en
8 cuanto le fueren aplicables. Como medio de cumplir su
9 objeto la compañía podrá comparecer como fundadora en
10 otras sociedades relacionadas con su objeto social y en
11 general tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de
12 actos y/o contratos y contraer obligaciones propias del
13 giro de su negocio, o de aquellos que estén relacionados
14 con su objeto permitidos por las Leyes Ecuatorianas.
15 ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la compañía es
16 de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de
17 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del
18 Cantón Guayaquil. ARTICULO CUARTO: El domicilio principal
19 de la compañía es en la ciudad de Guayaquil República del
20 Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en
21 cualquier lugar de la República o del exterior. CAPITULO
22 SEGUNDO. CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO:
23 El capital social de la compañía es de QUINIENTOS MIL
24 SUCRES dividido en quinientas acciones ordinarias y
25 nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá
26 ser aumentado por Resolución de la Junta General de
27 Accionistas. ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán
28 numeradas del uno al quinientos inclusive y serán



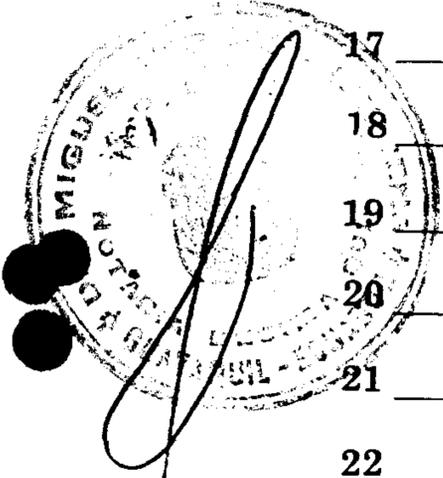
1 suscritas por el Presidente y el Gerente General de la
2 compañía. ARTICULO SEPTIMO: Si una acción o certificado
3 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
4 compañía podrá anular el Título previa publicación
5 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en
6 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días
8 a partir de la fecha de la última publicación se procederá
9 a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo
10 al accionistas. La anulación extinguirá todos los derechos
11 inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO
12 OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
13 proporción a su valor pagado. En consecuencia cada acción
14 pagada o liberada da derecho a un voto en dichas juntas
15 generales. ARTICULO NOVENO: Las acciones se anotarán en el
16 Libro de acciones y accionistas, en donde se registrarán
17 también los traspasos de dominio o pignoración de éstas.
18 ARTICULO DECIMO: La compañía no emitirá títulos
19 definitivos de las acciones mientras estas no estén
20 totalmente pagadas. Entre tanto solo se les dará a los
21 accionistas certificados provisionales o nominativos.
22 ARTICULO DECIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas
23 acciones por aumento de capital se preferirá a los
24 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
25 CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE
26 LA COMPANIA. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El gobierno de la
27 compañía corresponde a la Junta General de Socios que
28 constituye su órgano supremo, la administración de la



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

04

1 compañía se la ejercerá a través de su presidente y del
2 gerente general, de acuerdo a los términos que se indiquen
3 en los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO: La
4 junta general ordinaria se reunirá ordinariamente por lo
5 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
6 a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
7 previa convocatoria efectuada por el Presidente a los
8 Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de
9 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
10 y, con anticipación de por lo menos ocho días al fijado
11 para la reunión, las convocatorias deberán fijar, el
12 lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO
13 CUARTO: La junta general extraordinaria se reunirá en
14 cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente, por
15 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
16 representen el veinticinco por ciento o mas del capital
17 social de la compañía. Las convocatorias serán hechas de
18 la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO QUINTO:
19 Para constituir quorum en una junta general se requiere en
20 una primera convocatoria, la concurrencia de un número de
21 accionistas que represente por lo menos la mitad del
22 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
23 convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo
24 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la
25 misma que contendrá la advertencia de que instalará la
26 junta con el número de accionistas que concurrieren.
27 ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas podrán concurrir a
28 las Juntas Generales por medio de representantes



1 acreditados mediante carta-poder. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
2 En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el
3 quorum se dará lectura y discusión de los informes del
4 administrador y comisarios, conociéndose luego el balance
5 general y el estado de pérdidas y ganancias para su
6 aprobación y se discutirá sobre el reparto de utilidades
7 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
8 accionistas y, por último se efectuarán las elecciones, si
9 es que corresponde hacerlas, en ese período, según
10 estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Presidirá las sesiones
11 de junta general el presidente de la compañía y a falta
12 de éste, la persona elegida por los presentes en la
13 reunión; actuando como Secretario el Gerente General de la
14 compañía, pudiendo nombrarse si fuere necesario un
15 Secretario ad-hoc. ARTICULO DECIMO NOVENO: En las Juntas
16 Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los
17 asuntos que específicamente se hayan fijado en la
18 convocatoria. ARTICULO VIGESIMO: Todos los acuerdos y
19 resoluciones de la Junta General de Socios se aceptarán
20 por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente
21 a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos
22 estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones
23 y decisiones de las Juntas Generales de Socios son
24 obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO
25 PRIMERO: Al finalizar la Junta General Ordinaria o
26 extraordinaria, se dará un receso, a fin de que el
27 Secretario de la Junta redacte un acta resumen de las
28 resoluciones o acuerdos tomados en dicha junta, con el



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

05

1 objeto, además, de que dicha Acta pueda ser aprobada por
2 los asistentes, entrando tales decisiones en inmediata
3 vigencia. Todas las actas de Junta General de Socios serán
4 firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma, se
5 extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas y se
6 eleborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.
7 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las Juntas Generales se podrán
8 realizar sin previa convocatoria, si es que se hallare
9 presente la totalidad del capital social pagado y cum-
10 pliendo los demás requisitos del artículo doscientos
11 ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
12 Para que la Junta General ordinaria y extraordinaria pueda
13 acordar validamente el aumento o disminución del capital
14 social de la compañía, la transformación, fusión,
15 disolución anticipada, reactivación de la compañía en
16 proceso de liquidación, convalidación y en general
17 cualquier modificación de los estatutos, habrá de
18 concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital
19 pagado; en segunda convocatoria bastará la asistencia del
20 sesenta y un por ciento de el capital pagado. Si luego de
21 esta segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido,
22 se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no
23 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
24 fecha fijada para la primera reunión, ni podrá modificarse
25 el objeto de esta. La Junta General así convocada se
26 constituirá con el número de accionistas presentes para
27 resolver uno o mas puntos de los mencionados, debiendo
28 expresar este particular en la convocatoria que se haga.

1 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son atribuciones de la Junta
2 General Ordinaria o Extraordinaria: a) elegir al
3 Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes
4 durarán dos años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser
5 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o mas
6 comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones,
7 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer los
8 estados financieros que deberán ser presentados con el
9 informe del comisario en la fecha establecida en el
10 artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías; d)
11 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
12 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
13 social de la compañía; f) Autorizar la venta o hipoteca de
14 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
15 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
16 del vencimiento del plazo señalado o prorrogado en su caso
17 y de acuerdo a la Ley; h) elegir al liquidador de la
18 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
19 consideración de conformidad con los presentes estatutos;
20 j) Resolver de los asuntos que le competan de acuerdo a la
21 Ley, estatutos sociales o Reglamentos de la compañía.

22 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Son atribuciones del Presidente:
23 a) ejercer individualmente la representación legal, ju-
24 dicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
25 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
26 empresas, instalaciones y negocios en general de la
27 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos
28 y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

06

1 estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y e-
2 gresos de la compañía; d) Manejar los fondos de la
3 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas
4 corrientes y efectuar toda clase de actos y operaciones
5 con Bancos e instituciones Financieras, sean estas
6 operaciones civiles o mercantiles relacionadas con su
7 objeto social; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en
8 general todo documento civil o comercial que obligue a la
9 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previas las
10 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y
11 especiales previa la autorización de la Junta General en
12 el primer caso y dirigir las labores del personal y dictar
13 los reglamentos de la compañía respectivos; g) Cumplir y
14 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
15 Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y
16 correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha
17 de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la
18 Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados
19 financieros y el proyecto de reparto de utilidades y las
20 demás atribuciones que le confieran los estatutos. En los
21 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar de
22 parte del Presidente, será reemplazado por el Gerente
23 General. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Gerente General
24 actuará de Secretario en las Juntas Generales de Socios y
25 tendrá las atribuciones y deberes que le señalen éstas, no
26 ejerciendo la representación legal, judicial ni
27 extrajudicial de la compañía, sino únicamente en los casos
28 que reemplace al Presidente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

1 Son atribuciones del o de los comisarios, lo dispuesto en
2 el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías
3 en actual vigencia. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La Compañía
4 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
5 Compañías, en tal caso entrará en liquidación que la
6 efectuará el Presidente. CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL
7 CAPITAL .- El capital social de la compañía "SEAMAR S.A."
8 ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma:
9 El señor Eduardo Andrade Mora paga en dinero en efectivo
10 la cantidad de noventa y seis mil doscientos cincuenta
11 sucres, es decir el veinticinco por ciento de cada una de
12 las acciones suscritas por él, o sea de trescientas
13 ochenta y cinco acciones ordinarias y nominativas; el
14 señor Aurelio Onofre Morales Jiménez paga en dinero en
15 efectivo la cantidad de doce mil quinientos sucres, es
16 decir el veinticinco por ciento de cada una de las
17 acciones suscritas por él, o sea de cincuenta acciones
18 ordinarias y nominativas; el señor Abogado Tomás Remigio
19 Morales Jiménez paga en dinero en efectivo la cantidad de
20 doce mil quinientos sucres, es decir el veinticinco por
21 ciento de cada una de las acciones suscritas por él o sea
22 de cincuenta acciones ordinarias y nominativas; el señor
23 Eduardo Andrade Zavala paga en dinero en efectivo la
24 cantidad de un mil doscientos cincuenta sucres es decir el
25 veinticinco por ciento de cada una de las acciones
26 suscritas por él o sea de cinco acciones ordinarias y
27 nominativas; el señor Gustavo Andrade Zavala paga en di-
28 nero en efectivo la cantidad de un mil doscientos

1044309

REPUBLICA DEL ECUADOR

SU TITULO
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

| | | | |
|-----------------------------|------------------|------------------------------|-------------------|
| NOMBRES O RAZON SOCIAL | | | Nacionalidad |
| ANDRADE MORA SERGIO EDUARDO | | | Ecuatoriana |
| Cédulas: Identidad o RUC | Cont. Tributario | Libreta Militar | Papeleta votación |
| 1701971028 | 15616 | | |
| Domicilio: Ciudad | | Calle y No. | |
| Guayaquil, 6 de Marzo | | 4100 | |
| Motivo de la solicitud | | | |
| Para Formacion de Compañia | | | |
| Firma del solicitante | | Fecha de presentación | |
| <i>[Signature]</i> | | Guail, a 16 de Julio de 1984 | |



4 8 9 1
4 8 9 1

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1044317

REPUBLICA DEL ECUADOR

08
PRINCIPAL Formulario 08-D.R.L.

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE DE SALUD
1984

| | | | |
|--------------------------------|------------------|----------------------------|-------------------|
| NOMBRES O RAZON SOCIAL | | | Nacionalidad |
| MORALES JIMENEZ AURELIO ONOFRE | | | Ecuatoriana |
| Cédulas: Identidad o RUC | Cont. Tributario | Libreta Militar | Papeleta votación |
| 1200070854 | 600571 | | |
| Domicilio: Ciudad | | Calle y No. | |
| Guayaquil, 6 de Marzo | | 4100 | |
| Motivo de la solicitud | | | |
| Para Formacion de Compañia | | | |
| Firma del solicitante | | Fecha de presentación | |
| | | Guail. 16 de Julio de 1984 | |

17 JUL 1984

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

DR. MIGUEL VERNAZA
R. de E.
REGISTRO DE LA
QUINTA & VENTANA
QUIL - ECUADOR

RAUL A. P. BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1044317

1044308

REPUBLICA DEL ECUADOR

09
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

| | | | |
|--|------------------|------------------------------|-------------------|
| NOMBRES O RAZON SOCIAL | | | Nacionalidad |
| ANDRADE | ZAVALA | EDUARDO ANTONIO | Ecuatoriano |
| Cédulas: Identidad o RUC | Cont. Tributario | Libreta Militar | Papeleta votación |
| 1702970565 | 163101 | | |
| Domicilio: Ciudad | | Calle y No. | |
| Guayaquil, 6 de marzo 4100 y Maracaibo | | | |
| Motivo de la solicitud | | | |
| Para Formacion de Compañia | | | |
| Firma del solicitante | | Fecha de presentación | |
| | | Guail, a 16 de Julio de 1984 | |

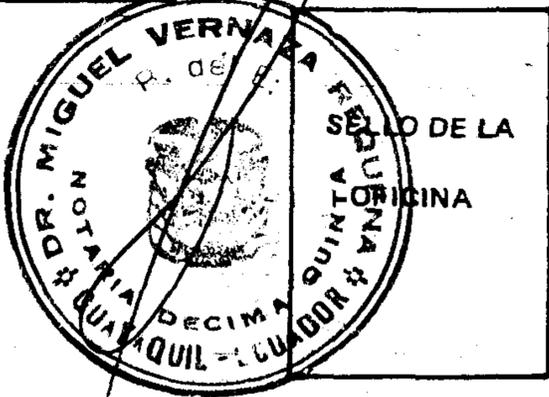
Revisado por

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

TERESA CASTRO DE ZAMBRANO
PEDRO J. TORRES M.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1044308

1044313

REPUBLICA DEL ECUADOR

10
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES
2
TIMBRE DE SALUD
REPUBLICA DEL ECUADOR
1984

| | | | |
|---|-----------------------------------|--|------------------------------------|
| NOMBRES O RAZON SOCIAL ANDRADE ZAVALA GUSTAVO OSWALDO | | | Nacionalidad Ecuatoriana |
| Cédulas: Identidad o RUC 0907150395 | Cont. Tributario 649381 | Libreta Militar | Papeleta votación |
| Domicilio: Ciudad Guayaquil 6 de Marzo | | Calle y No. 4100 | |
| Motivo de la solicitud Para Permiso de la Comanda | | | |
| Firma del solicitante | | Fecha de presentación Guail, a 16 de Julio de 1984 | |

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

MIGUEL VERNAZA
DEL E.
RECAUDACIONES DE LA
QUINTA ANTA
CABOR Y ANTA
QUIL

RAUL ...
Jefatura de Jefatura de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1044313

1044312

REPUBLICA DEL ECUADOR

11
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

| | | | |
|--|------------------|------------------------------|-------------------|
| NOMBRES O RAZON SOCIAL | | | Nacionalidad |
| ANDRADE ZAVALA DE GOMEZ LICETTE MARIA | | | Ecuatoriana |
| Cédulas: Identidad o RUC | Cont. Tributario | Libreta Militar | Papeleta votación |
| 0902249242 | 222529 | | |
| Domicilio: Ciudad | | Calle y No. | |
| Guayaquil, 6 de Marzo | | 4100 | |
| Motivo de la solicitud | | | |
| Para Formacion de Compañia 17 JUL 1984 | | | |
| Firma del solicitante | | Fecha de presentación | |
| | | Guail, a 16 de Julio de 1984 | |

Revisado por

PROV. RECAUDACIONES GUAYAS

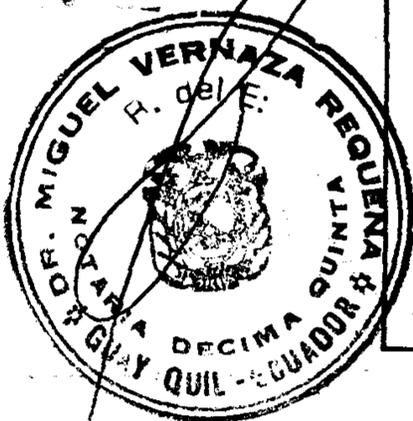
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO R. TORRES

SELLO DE LA OFICINA



RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudación de Recaudaciones

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1044312

1044318

REPUBLICA DEL ECUADOR

SU 12

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

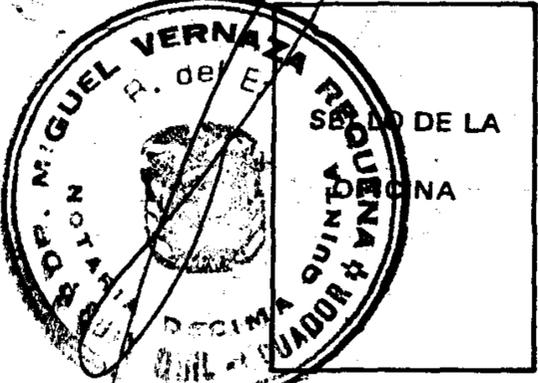
| | | | |
|-------------------------------|------------------|----------------------------|-------------------|
| NOMBRES O RAZON SOCIAL | | | Nacionalidad |
| MORALES JIMENEZ TOMAS REMIGIO | | | Ecuatoriana |
| Cédulas: Identidad o RUC | Cont. Tributario | Libreta Militar | Papeleta votación |
| 0900344524 | 251495 | | |
| Domicilio: Ciudad | | Calle y No. | |
| Guayaquil, 6 de Marzo | | 4100 | |
| Motivo de la solicitud | | | |
| Para Formacion de Compania | | | |
| Firma del solicitante | | Fecha de presentación | |
| | | Guail, 16 de Julio de 1984 | |



Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Signature]
RAUL A. BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1044318

BANCO CONTINENTAL



Nº 00820

GUAYAQUIL, ABRIL 18 DE 1984

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

"SEAMAR S.A."

abierta en nuestros libros:

| <u>ACCIONISTAS</u> | <u>VALOR DEPOSITADO</u> |
|-------------------------------|-------------------------|
| GRAL. EDUARDO ANDRADE MORA | \$ 96.250,00 |
| SEÑOR AURELIO MORALES JIMENEZ | 12.500,00 |
| ABG. TOMAS MORALES JIMENEZ | 12.500,00 |
| SEÑOR EDUARDO ANDRADE ZAVALA | 1.250,00 |
| SRA. LISSETTE DE GOMEZ | 1.250,00 |
| SEÑOR GUSTAVO ANDRADE ZAVALA | 1.250,00 |

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 125.000,00

CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SUCRES CON 00/100 CENTAVOS

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S.A.

Cecilia V. Mari de Clavijo

Asistente de Gerencia

FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S.A.

Carlos Cadena

Asistente de Gerencia

GUAYAQUIL: Córdova 811 Telf. Conm. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 36

QUITO: Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Conm. 551 666 - Casilla 9327

MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502



REPUBLICA DEL ECUADOR

810453 - 14

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

Guayaquil,

24 ABR 1984

207-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
SEAMAR S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

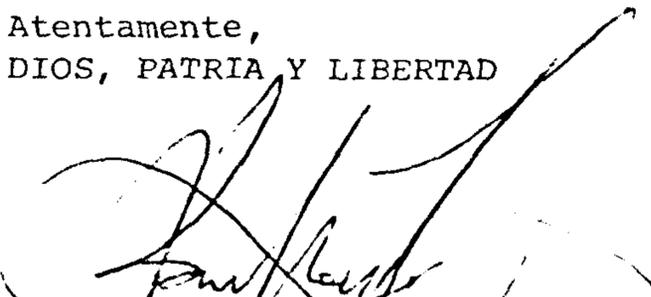
En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse SEAMAR S.A., debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de febrero 13 de 1975.

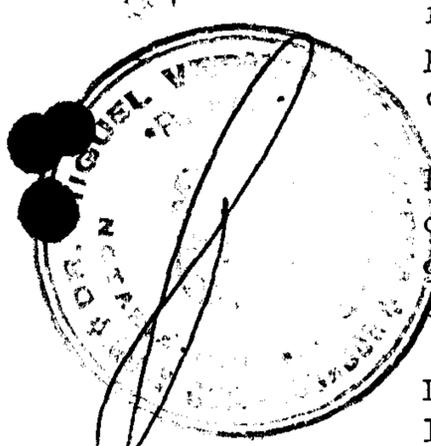
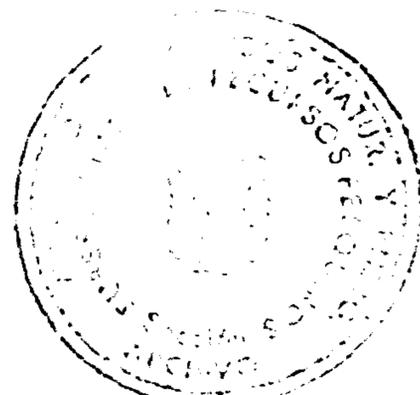
La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "Dedicarse a la actividad pesquera industrial esto es el aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas o cualquiera de sus fases, su extracción y procesamiento según las diferentes especies de que trata, incluyendo el cultivo, la cría la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación, así como las demás actividades conexas contempladas en la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero su Reglamento y de más leyes en cuanto le fueren aplicables. Como medio de cumplir su objeto la compañía podrá comparecer como fundadora en otras sociedades relacionadas con su objeto social y en general tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y/o contratos y contraer obligaciones propias del giro de su negocio, o de aquellos que estén relacionados con su objeto permitidos por las Leyes Ecuatorianas".

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera, deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23, 24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y reforma constante en Acuerdo 14656 de enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Raúl Ceelio Fernández
M. S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS





Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento de
2 cada una de las acciones suscritas por él, o sea de cinco
3 acciones ordinarias y nominativas y la señora Lisette
4 Andrade Zavala de Gómez paga en dinero en efectivo la
5 cantidad de un mil doscientos cincuenta sucres es decir el
6 veinticinco por ciento de cada una de las acciones
7 suscritas por ella, o sea de cinco acciones ordinarias y
8 nominativas. El saldo del setenta y cinco por ciento de
9 cada una de las acciones, esto es, trescientos setenta y
10 cinco mil sucres, del valor de cada una de las acciones no
11 pagado, será cancelado en el plazo máximo de un año a
12 partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro
13 Mercantil del cantón. Las aportaciones efectuadas por cada
14 uno de los accionistas constan en el Certificado de Cuenta
15 de Integración de Capital a nombre de la compañía.
16 CLAUSULA QUINTA: Los Accionistas fundadores expresamente
17 autorizan al Abogado Xavier Zavala Egas y al Abogado Tomás
18 Remigio Morales Jiménez para que realicen todas las
19 diligencias legales y administrativas para obtener la
20 aprobación y registro de la compañía. CLAUSULA SEXTA: Se
21 acompaña como documentos habilitantes: a) Certificado de
22 Integración de Capital, otorgado por el Banco Continental,
23 b) Certificado de no adeudar impuestos fiscales y
24 municipales de los Accionistas. Agregue usted, señor
25 Notario, las demás cláusulas para la validez de la
26 presente escritura. (firma ilegible) Abogado Xavier Zavala
27 Egas. Registro número dos mil seiscientos setenta. Colegio
28 de Abogados de Guayaquil. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA

1 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Quedan agregados al Proto-
2 colo, el Certificado de Integración de Capital y los cer-
3 tificados de no adeudar al Fisco.- Leída que fué esta
4 escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz
5 a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus par-
6 tes, se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad
7 de acto, de todo lo cual DOY FE. *[Signature]*

8
9 *[Signature]*
10 EDUARDO ANDRADE MORA.

11 C.C. 17-01971028 C.T. 212681

12 *[Signature]*
13 AURELIO ONOFRE MORALES JIMENEZ.

14 C.C. 1200070854 C.T. 118350

15 *[Signature]*
16 EDUARDO ANDRADE ZAVALA.

17 C.C. 17-02970565 C.T. 163101

18 *[Signature]*
19 GUSTAVO ANDRADE ZAVALA.

20 C.C. 09-07150395 C.T. 318616

21 *[Signature]*
22 LISETTE ANDRADE ZAVALA DE GOMEZ.

23 C.C. 0902249242 C.T. 222529

24 *[Signature]*
25 ABOGADO TOMAS MORALES JIMENEZ.

26 C.C. 09-00344524 C.T. 251495

27 *[Signature]*
28

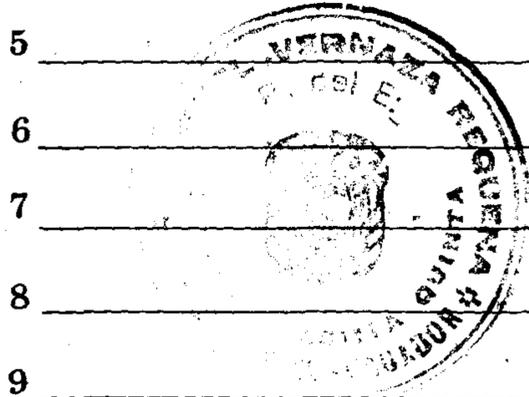
| |
|----------------------------|
| DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA |
| NOTARIO XV DE GUAYAQUIL |

[Signature]



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMIO ¹⁶
2 NIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
3 "SEAMAR S.A." SELLADO Y FIRMADO A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL
4 MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

5
6
7
8
9
10 DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escri-
11 tura de Constitución de Compañía Anónima denominada "SEAMAR
12 SOCIEDAD ANONIMA", de la Resolución No. IG-CA-84-1514, dic-
13 tada por el Intendente de Compañías el veintinueve de Agosto
14 del presente año, por la cual le dá su aprobación.- Guaya-
15 quil, Septiembre tres de Mil novecientos ochenta y cuatro.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

16
17
18
19
20
21
22 **C e r t i f i c o :** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
23 número IG- CA - 84 - 1514, dictada el 29 de Agosto de 1.984 por el In-
24 tendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública que contiene
25 la Constitución de la Compañía denominada "SEAMAR S. A.", de fojas 17.272
26 a 17.293, número 1.226 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y
27 anotada bajo el número 10.720 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Septien-
28 bre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.- En -

1 **mandado: 84.- Vale.-**

[Handwritten signature]
2 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
3 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

4 **C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica**
5 **de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22**
6 **de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el**
7 **Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975 - Guayaquil, seis de**
8 **Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-**

[Handwritten signature]
9
10 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
11 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

12 **C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de**
13 **afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, seis de Sep-**
14 **tiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-**

[Handwritten signature]
15
16 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
17 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**



18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28